

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2625.

Orden público.—Circulares.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Florentino Haro Rovira, de 14 años de edad, estatura propia de su edad, viste americana de lana, pantalon de pana y calza botinas; los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del mencionado joven y lo pondrán á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 31 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2626.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito para Ultramar en Barcelona, José Pujol Pedret, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Tarragona 31 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Media filiacion.

Hijo de Miguel y de Josefa, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona: Estatura 1 metro 594 milíme-

tros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba cerrada, edad 34 años.

Núm. 2627.

CORREOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ha dirigido á este Gobierno la comunicacion que sigue:

SUBASTA.

Por virtud de Real orden de hoy la licitacion pública para contratar la conduccion del Correo entre la Estafeta y Estacion férrea de Tortosa, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de dicha provincia y Alcalde de Tortosa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia dos de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que designen dichas autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de mil pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de cien pesetas, ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el dia del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al

mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo en carruaje cuantas veces al dia sea necesario, entre la Administracion del ramo y la Estacion del ferrocarril de Tortosa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, por lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto una nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al dia sea necesario, entre la Administracion subalterna del ramo de Tortosa y la Estacion del ferro-carril de dicho punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion de Correos y la Estacion del ferro-carril de Tortosa, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados de efectos públicos y alhajas aseguradas y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fija la Administracion de Correos, que señalará las

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2604.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases Pasivas.—Anuncio.

El día 3 de Noviembre próximo quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Forma en que se efectuará el pago:

Día 3.—Pensiones remuneratorias.

Día 4.—Monte-pío civil.

Día 5.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 6.—Regulares Exclaustrados.

Día 7.—Cesantes y Jubilados.

Día 8.—Monte-pío militar.

Los días 10, 11 y 12 para todas las clases que no se hubiesen presentado al cobro en los días señalados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Tarragona 30 de Octubre de 1884.—Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 2568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes dentro el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bot 28 de Octubre de 1884.—El Alcalde accidental, José Freixes.

Núm. 2611.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hace saber: que debiendo contratarse por el término de un año el abastecimiento que puedan necesitar las Factorías de Subsistencias de Barcelona, Tarragona y Figueras, cuyos artículos y consumo aproximado es el que consta en el cuadro que se estampa á continuacion, se convoca por medio del presente anuncio á una simultánea segunda convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisariás de guerra de Tarragona y Figueras, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la primera convocatoria, á las diez de la mañana del día 24 del próximo mes de Noviembre.

Las personas que gusten interesarse en estas subastas deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como los precios límites que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisariás de guerra espresadas, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuyas dependencias se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1885 y un mes más si así conviniera á la Administracion militar.

CUADRO de las cantidades de artículos que aproximadamente se necesitan en un año.

	TRIGO.	HARINA.			CEBADA.	PAJA.
		—1.ª—	—2.ª—	—3.ª—		
	Hectólitros	qq. métr. ^{os}	qq. métr. ^{os}	qq. métr. ^{os}	Hectólitros	qq. métr. ^{os}
Factoría de Barcelona	»	»	»	»	24.587	»
Id. de Tarragona	1.570	469	838	419	»	530
Id. de Figueras..	»	»	»	»	»	468

El pliego de precios límites y el importe del 5 por 100 para optar á la subasta se publicará oportunamente con anterioridad al día de la misma. Barcelona 29 de Octubre de 1884.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del trigo ó harina, cebada y paja que puedan consumir las Factorías de Subsistencias militares de Cataluña durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se compromete á tomar á su cargo todo el abastecimiento general del Distrito (el de tal Factoría) (el de tal artículo de tal Factoría) ó de tal artículo para todas las Factorías del Distrito á los precios de..... pesetas el quintal métrico de..... ó Hectólitros de....., sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposicion se acompaña el talon de depósito que marca la base 6.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio y prévia la aprobacion por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, prévia instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el Correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Tarragona.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar,

para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que corresponden al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16.º del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza, por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid, 26 de Octubre de 1884.—El Director general, G. Cruzada.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, debiendo advertir que la licitacion tendrá lugar en mi despacho y el del Alcalde de Tortosa simultáneamente en el día y hora señalados.

Tarragona 30 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.